

**Juzgados Administrativos de Neiva 1 - 6 y 8 - 9-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**  
**ESTADO DE FECHA: 06/10/2022**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<a href="#">41001-33-33-006-2019-00012-00</a>	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	NORBY MEDINA SIMBAQUEBA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	05/10/2022	Auto aprueba liquidación	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES...	 



## **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA**

**Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**Radicación: 41001-33-33-006-2019-00012-00**  
**Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**  
**Demandante: Norby Medina Simbaqueba**  
**Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación**

De conformidad con la liquidación de costas realizada por la Secretaria ad hoc del Juzgado, obrante en el expediente de SAMAI - índice 44, y lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., corresponde decidir si es procedente aprobarla o rehacerla.

Mediante sentencia de primera instancia del 30 de julio de 2021, este despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias del derecho el 50% del valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. A través de constancia secretarial del 14 de septiembre de 2021, se constata que el 20 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde, venció el término de ejecutoria de la mencionada sentencia, con interposición oportuna de recurso de apelación de la parte demandada (expediente digital, archivo 013); posteriormente, en sentencia de segunda instancia del 09 de junio de 2022, la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila, resolvió modificar el ordinal primero y segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia y confirmó lo demás decidido por este Despacho (expediente segunda instancia en SAMAI, índice 21). Dicha providencia cobró ejecutoria el 22 de junio de 2022 (expediente segunda instancia en SAMAI, índice 26).

La liquidación y ejecución de las costas, por expresa remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se regirán por las normas del Código General del Proceso, el cual en artículo 366, establece las reglas a tenerse en cuenta para tal efecto, disponiendo en el numeral “(...) 1. *El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...)*”

Radicación: 41001-33-33-006-2019-00012-00  
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Norby Medina Simbaqueba  
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Sobre las costas procesales, estas corresponden a los gastos en que incurren las partes en el marco de un proceso judicial y que debe asumir la parte que resulte vencida. De conformidad con el artículo 361 del Código General del Proceso (C.G.P.) -Ley 1564 de 2012-, las costas procesales comprenden (i) las expensas y (ii) las agencias en derecho.

Revisada la liquidación efectuada por la Secretaria ad hoc de este Despacho, se observa que se incurrieron en gastos por concepto de expensas (portes de correo) en el presente proceso, por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.500 COP)** y **SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.900 COP)** por concepto de certificaciones.

En relación con las agencias en derecho, como quiera que este Juzgado, en la sentencia de primera instancia, aplicando el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, las fijó en el equivalente al 50% del valor de Un (1) Salario mínimo legal mensual vigente<sup>1</sup>, se tiene que efectivamente corresponde al valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263 COP)**

En tal virtud, se APRUEBA la liquidación de costas llevada a cabo por la secretaria del despacho, por lo que, consecuentemente la parte demandada **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá pagar a favor del demandante por concepto de costas, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$486.663 COP)**

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Transitorio de Neiva,

### **RESUELVE:**

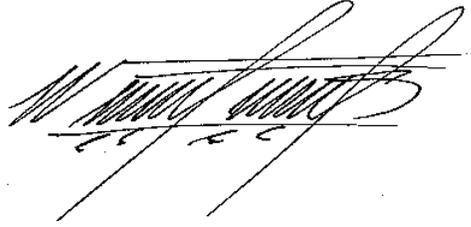
**APROBAR** la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria ad hoc del Juzgado, por el monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$486.663 COP)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

---

<sup>1</sup> Decreto 1785/2020 fijo el salario mínimo del año 2021, (\$908.526, oo)

Radicación: 41001-33-33-006-2019-00012-00  
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Norby Medina Simbaqueba  
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**WILSON NÚÑEZ RAMOS**  
**Juez**

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	<a href="mailto:qyrasesores@gmail.com">qyrasesores@gmail.com</a> – <a href="mailto:diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com">diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com</a>
Parte Demandada	<a href="mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> - <a href="mailto:nancy.moreno@fiscalia.gov.co">nancy.moreno@fiscalia.gov.co</a>
Ministerio Público	<a href="mailto:procjudadm64@procuraduria.gov.co">procjudadm64@procuraduria.gov.co</a> - <a href="mailto:cjbetancourt@procuraduria.gov.co">cjbetancourt@procuraduria.gov.co</a>